

RESOLUCIÓN 425E/2024, de 18 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2025-2026 de las ayudas previstas en la intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad", en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3695-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria Tfno.:848426107 Fax: 848426102 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: mlarualv@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad", en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), correspondientes a la convocatoria del año 2025-2026, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra
Normas de aplicación:	

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece los objetivos generales y las distintas intervenciones para su consecución, entre las que se encuentran las ayudas a la cooperación en acciones de información y promoción de regímenes de calidad.

Asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), establece en su artículo 47 los regímenes de calidad nacionales reconocidos.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, contiene las normas sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, especialmente el título IV, así como los sistemas de control y sanciones que también resultan de aplicación.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un Plan Estratégico de la PAC en el que se indiquen, sobre la base

de la situación y necesidades específicas, las intervenciones o medidas con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo. Así, en ejecución de la normativa europea, España elabora un Plan estratégico de la PAC 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible, el cual, fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. El mismo define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.

Debe atenderse al contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

El objetivo de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos amparados por programas de calidad, mediante campañas de información y promoción, las cuales mejorarán las oportunidades de mercado de estos productos y aumentarán el conocimiento por parte del consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad. De acuerdo con el mencionado reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

La presente Resolución, por tanto, establece los aspectos esenciales para aplicar dicha intervención en la Comunidad Foral de Navarra, y establece el crédito para llevarla a cabo, desglosado según su fuente de financiación: Gobierno de Navarra y Unión Europea. Su gasto público está cofinanciado al 25% por FEADER y se establece como una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables efectivamente realizados y abonados.

Dentro de estas competencias se encuentran el fomento de las denominaciones de calidad de productos agroalimentarios y especialmente, el estímulo a la realización de acciones de promoción de sus producciones, como forma de hacer llegar al consumidor la información sobre las características y cualidades de dichas producciones, y como vía de mejora del valor añadido que revierte a los operadores a través de una preferencia de dichos productos en los canales comerciales.

Los objetivos específicos de estas ayudas, entre otros son, mejorar la posición del agricultor o agricultora en la cadena de valor y mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos

de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos.

En este sentido, la Comunidad Foral de Navarra mantiene una dilatada tradición de fomento de las figuras de calidad agroalimentaria, así como de la defensa de sus producciones bajo pliegos de certificación que garanticen los valores propios de dichas producciones, tanto por sus características intrínsecas como por sus referencias al origen, entendiendo todo ello como una forma de potenciar y poner en valor el reconocimiento a una producción agraria con altos estándares de calidad.

Las figuras de calidad están gestionadas por entidades denominadas Consejos Reguladores, que contribuyen a la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios de los regímenes de calidad. La composición de los distintos Consejos Reguladores está establecida en cada uno de sus Reglamentos, y con representación de todos los sectores que los componen. De esta manera, se asegura la cooperación y la toma conjunta de decisiones entre todos los sectores que intervienen en las diferentes figuras de calidad.

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, señala que uno de los objetivos más relevantes para las agrupaciones de productores en los sectores, agrícola alimentario y vitivinícolas es proporcionar a los consumidores información clara sobre propiedades que añaden valor a los productos y/o proteger los intereses legítimos de los consumidores, siendo una de las recomendaciones la “Comunicación con los consumidores». Los objetivos de los regímenes de calidad también se consideran pertinentes para los consumidores. Sin embargo, debido a la baja concienciación y comprensión de este sistema en algunos Estados miembros, los consumidores no perciben necesariamente la relevancia de estos productos.

En este estudio también se indica que las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, en particular, en países con una larga historia de protección de indicaciones geográficas. Sin embargo, como indica la comunidad científica, que identifica muchos casos de éxito, esta dimensión geográfica relacionada con la preservación y promoción del patrimonio cultural local vivo puede ser objeto de un desarrollo aún mayor.

Los programas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea o nacionales, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), y el Consejo de la Producción Agraria Ecológica (CPAEN-NNPEK) tienen, además de las funciones de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos, la de promoción, información y puesta en valor de las producciones amparadas, considerándose por esta razón fundamental el apoyo institucional a estos organismos para que se doten de mayor capacidad financiera que les permita acometer acciones necesarias y complementarias para el cumplimiento de sus objetivos. Sin esta promoción, los esfuerzos en

la mejora de los sistemas de producción, control de la calidad y certificación de producto, con toda probabilidad resultarán poco efectivos.

Estas ayudas se consideran fundamentales para el sector agrario de Navarra, que produce y elabora una amplia gama de productos agroalimentarios amparados por figuras de calidad que deben ser puestos en el mercado con el suficiente nivel de reconocimiento y valoración por parte del consumidor, que respondan a los nuevos retos y sistemas de comercialización, tanto en el marco de la gran distribución, como de los nichos especializados y en los circuitos cortos, integrando toda la cadena alimentaria, especialmente los sectores productor y transformador, y al mismo tiempo, mantengan y creen nuevas oportunidades laborales en zonas rurales.

La presente intervención persigue los objetivos citados mediante los incentivos para el desarrollo de acciones de promoción de los productos agroalimentarios amparados por figuras de calidad, promovidas por las entidades de gestión de dichas figuras, que en la Comunidad Foral de Navarra se personalizan en la actualidad en dieciséis Consejos Reguladores.

Considerando las desigualdades entre hombres y mujeres, y la reducida tasa de mujeres incorporadas al sector, se ha considerado establecer un criterio de valoración de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Considerando que con fecha 5 de diciembre de 2023 ha sido aprobado por el Comité de Seguimiento de las intervenciones del FEADER en Navarra, los Criterios de Selección de operaciones (CSO) para la intervención 7132 que se aplican en las bases reguladoras de esta convocatoria.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presente Resolución se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 49/2023, de 24 de mayo, por el que se regula el sistema de gobernanza del plan estratégico de la política agrícola común, su organización y funcionamiento, por la que se faculta a la persona titular del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 23 de octubre de 2024, se autoriza al Director General de Desarrollo Rural a comprometer un gasto plurianual por importe de 1.100.000 euros en el ejercicio 2026, para la concesión de la ayuda de la “intervención 7132 “Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad”, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), correspondientes a la convocatoria del año 2025-2026, así como a incrementar el crédito autorizado con cargo a la partida de ayudas en inversiones en explotaciones agrarias, en un máximo de 200.000 euros, para esa convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y

del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la intervención 7132 “Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad”, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), correspondientes a la convocatoria del año 2025-2026, en la forma que se recoge en el anexo I, así como los anexos II a IV de la presente Resolución.

2. Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, y se aprueban los modelos sobre composición de los órganos de gobierno de la entidad, y de retribuciones de los cargos que figuran como anexos I y II al modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia, a los que se puede acceder a través de los enlaces establecidos en la base 18.

3. Para atender los gastos que origina la presente convocatoria, se autoriza un gasto de 1.100.000 euros en el ejercicio 2026, con cargo a la partida equivalente a la partida presupuestaria 720003 72200 4459 413107: PEPAC FEADER 2023-2027. Promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, del presupuesto de gastos de 2024, que a los efectos se habilite en el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El gasto previsto está cofinanciado con el 25% por el FEADER.

El crédito autorizado en la partida podrá incrementarse en una cuantía máxima de 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2026 que al efecto se habilite, equivalente a la partida la partida “720004 72200 7700 412113 PEPAC FEADER 2023-2027. Ayudas inversiones en explotaciones agrarias” del presupuesto de gastos de 2024, que a los efectos se habilite en el ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con las condiciones establecidas en la letra a) del artículo 31.3) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. La presentación de las solicitudes de ayuda se realizará a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra en el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Las zonas de montaña, alta montaña y distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas son las que se recogen en la ficha de intervención PEPAC 6613 Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, del Plan estratégico de la PAC en Navarra.

6. Registrar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS) las presentes bases reguladoras y su convocatoria.

7. Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

8. Contra estas bases reguladoras y su convocatoria, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 18 de diciembre de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Rubén Goñi Urroz